



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME  
OFICINA DE SERVICIOS  
INFORMATICA

26-06-2024

EXP: \_\_\_\_\_ HORA: 11:07

FIRMA

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°167- 2024-MDT/A**

**Túcume 24 de junio 2024**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

**VISTO:**

El informe N°236-2024-MDT-SGIDUR/WHRA de fecha 19 de Junio del 2024 emitido por el Gerente Desarrollo Territorial e infraestructura, el memorándum N°212-2024-MDT/GM de fecha 21 de junio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 24 de junio del 2024 emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, son funciones de la Municipalidad Distrital de Túcume la de promover y gestionar las acciones necesarias para la construcción y conservación de la infraestructura de interés social dentro de la jurisdicción del distrito como son en salud, educación, agricultura, circulación vial y otros, haciendo cumplir las exigencias técnicas y requisitos establecidos en la normatividad vigente referente a los procedimientos administrativos a seguir en su ejecución.

Que, uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar que se ha ejecutado la obra conforme a lo requerido, cumpliendo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, siendo que el Comité es el responsable de la verificación, y una vez culminada levantarán el Acta incluyendo las observaciones que pudieran existir, debiendo seguir los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la recepción de obra y plazos, establece:

*208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo*



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista (...)

Que, mediante informe N°236-2024-MDT-SGIDUR/WHRA de fecha 19 de Junio del 2024 emitido por el Gerente Desarrollo Territorial e infraestructura, informa que:

Que, con carta N°46-2024 ING-JMFV de fecha de recepción de 17 de junio del 2024, emitido por el ing. Jose Manuel Fernandez Valdiviezo se comunica en el término del plazo contractual de obra y alcanza certificado de conformidad técnica de obra.

Que con con informe N°069- 2024 MDT/GDTI/SSL/KJCC de fecha 19 de junio del 2024 emitido por la especialista de la subgerencia de supervisión y liquidaciones, verifico la documentación presentada por el supervisor de la obra de referencia, y asu vez solicita la designacion del comite de recepcion, asimismo por lo expuesto con informe N°236-2024 SGIDUR/WHRA de fecha 19 de Junio del 2024 emitido por el Gerente Desarrollo Territorial e infraestructura se da la conformidad de los miembros que conformaran el comite de recepcion de la obra; conforme a detalle;



PRESIDENTE	<b>ING. WALTER HUGO RODRIGUEZ ARGOMEDO</b> (Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura)	Reg. CIP 126550
MIEMBRO	<b>ING. KATHEREEN JHOANNA CASTAÑEDA CRUZ</b> (Especialista para la subgerencia de supervisión y liquidaciones)	Reg. CIP 161035
MIEMBRO	<b>ING. ROSARIO NATALY CHAVEZ DELGADO</b> (Especialista para la subgerencia de supervisión y liquidaciones)	Reg. CIP 257118
ASESOR TÉCNICO	<b>ING. JOSE MANUEL FERNANDEZ VALDIVIEZO</b> (Supervisor de Obra)	Reg. CIP 216384

Que, mediante proveído s/n de fecha 24 de junio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía AUTORIZA se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** el comité de recepción de la obra: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE RUTA N°LA-104 - SASAPE VIEJO EN EL DISTRITO DE TUCUME - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”. C.U.I. N°2421521. Que queda conformado según el siguiente detalle:

PRESIDENTE	<b>ING. WALTER HUGO RODRIGUEZ ARGOMEDO</b> (Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura)	Reg. CIP 126550
MIEMBRO	<b>ING. KATHEREEN JHOANNA CASTAÑEDA CRUZ</b> (Especialista para la subgerencia de supervisión y liquidaciones)	Reg. CIP 161035
MIEMBRO	<b>ING. ROSARIO NATALY CHAVEZ DELGADO</b> (Especialista para la subgerencia de supervisión y liquidaciones)	Reg. CIP 257118
ASESOR TÉCNICO	<b>ING. JOSE MANUEL FERNANDEZ VALDIVIEZO</b> (Supervisor de Obra)	Reg. CIP 216384



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Infraestructura e infraestructura el cumplimiento cabal de la presente resolución, implementando las acciones administrativas necesarias y pertinentes que se generen con su emisión.



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a los miembros del comité, la Gerencia de Desarrollo Infraestructura e infraestructura, la Gerencia Municipal y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME  
  
Tomas Sandoval Baldera  
ALCALDE